



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

NEGOCIADO De  
ACTAS

JESUS RIBES FELIU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el cuatro de marzo de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

## **21. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS AYUDAS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PARQUE SALVADOR CASTELL**

### Antecedentes

El 28 de noviembre de 2021 se han iniciado las obras de remodelación del Parque Salvador Castell. Estas obras suponen un cierre importante a partir de enero de 2022 en el tramo que va desde la esquina de la Calle Sant Josep de Calassanç hasta el n.º 39 del mismo Parque donde finaliza la obra, y que será hasta puerta de los establecimientos en el momento de remodelar las aceras. Se plantea la convocatoria de ayudas directas para atender esta situación extraordinaria que afecta el normal funcionamiento de las actividades económicas objeto de la ayuda por efecto de unas obras urbanas que alcanzan un periodo superior a 6 meses se plantean la convocatoria de ayudas directas.

### Consideraciones Jurídicas.

1. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el arte 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente y de forma directa, subvenciones cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificultan su convocatoria pública.
2. En relación al ámbito competencial la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el artículo 33, incluye en la relación de materias de competencia propia el comercio local, mercados y venta no sedentaria en la letra g) y turismo en la letra n).

Por otro lado la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana en la a rticle2.1 define actividad comercial la consistente a ofrecer al mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajeno, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

3. El arte. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».

Visto el informe técnico que informa de los extremos que exige la normativa sobre subvenciones y visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1499/2019, de 21 de junio, por unanimidad de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

*Primero.* Declarar de interés general la concesión de ayudas económicas destinadas a los establecimientos comerciales afectados por las obras del Parque Salvador Castell en el periodo de a su finalización prevista lo

*Segon.* Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional y singularizado de las ayudas. Dichos bases sueñen las que figuran en el anexo.

*Tercero.* Convocar las ayudas aprobadas en esta resolución, en conformidad con el procedimiento regulado en las bases. El plazo para presentar la solicitud se iniciará el 22 de marzo y finalizará el 31 de marzo de 2022 a las 23.59 h.

*Quart.* Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y exclusivamente por medios electrónicos.

*Quinto.* Se procederá cuando sea posible a remitir para su publicación en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

*Sisé.* Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

ANEXO:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ESTABLECIMIENTOS  
AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PARQUE SALVADOR  
CASTELL.

PRIMERA. Objeto y naturaleza

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones en las cuales se van a regular las subvenciones públicas destinadas a establecer un mecanismo de compensación económica a los establecimientos afectados por la



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

ejecución de obras de titularidad municipal a la vía pública, (concretamente en el Parque Salvador Castell en el tramo que va desde la esquina de la Calle Sant Josep de Calassanç hasta el n.º 37 del mismo Parque que confronta con la Plaza de Argentina) en atención a la pérdida de actividad que experimentarán debido tanto al corte del transit de peatones y vehículos como la misma obra que llega a pie de establecimiento, durante un periodo superior a 6 meses.

**SEGUNDA.** Procedimiento de concesión y normativa aplicable

La ayuda se concederá por el régimen de concesión directa, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta los especiales procedimientos establecidos por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como su normativa de desarrollo. Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen carácter singular en virtud del que disponen los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGB), para concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario.

Corresponde a La Junta de Gobierno Local las actuaciones de gestión de las subvenciones, la autorización y la orden de pago y la justificación del gasto.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí.

**TERCERA.** Beneficiarios de la subvención

Las presentes ayudas van dirigidas a los establecimientos afectados, se a decir aquellas plantas bajas de edificaciones donde se ejerce una actividad comercial y/u hostalera que se encuentran situadas en la zona de influencia o delimitación del cercado correspondiente de la obra afecta, a pie de calle y, por lo tanto, indudablemente perjudicado por la disminución de transeúntes, comodidades y atractivos hacia la clientela habitual y potenciales consumidores.

**Requisitos de los beneficiarios**

Personas autónomas, las microempresas y pymes del sector comercial beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos

- Estar constituido bajo alguna de las formas jurídicas siguientes:
  - Persona física: empresario individual, autónomos o comunidad de bienes.
  - Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales
- Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento situado a la vía pública afectada por las obras; abierto al público de manera ininterrumpida desde al menos un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Tener el domicilio de la actividad en Algemesí y por tanto, figurar de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Algemesí.
- Tener la licencia de actividad del establecimiento objeto de la ayuda a nombre del titular de la actividad económica.

- No encontrarse sometido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrar se al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Algemesí, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS.

La subvención se otorgará a una sola persona física o jurídica , ubicada en un establecimiento afectado, con independencia de la diversidad de actividades que se pudieran desarrollar, incluso en el supuesto de que haya diferentes personas físicas o jurídicas al frente.

#### CUARTA. Crédito presupuestario

la cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3000 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420-47900 AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

#### QUINTA. Cuantía de la subvención

La subvención a conceder ascenderá a una cuantía máxima de 800 € por cada autónomo o microempresa.

Esta cuantía no podrá ser superior al 50% del importe de ingresos netos declarados en el último trimestre de 2021.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

#### Gastos subvencionables

Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los cuales efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, no susceptibles de inventariar y que resultan estrictamente necesarios, (alquiler local establecimiento, gastos de suministros: luz, agua, gas, electricidad, y comunicaciones, servicios profesionales, reparaciones, equipos de protección



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

individual, delgadas seguro, publicidad, cuota autónomos seguridad social, vinculados directamente a la actividad)

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, concretamente no se subvenciona el importe correspondiente al IVA.

Las gastadas se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Así mismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no relacionadas con la actividad.

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.

La fecha de emisión de los gastos y del pago de las mismas incluirá el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

## SEXTA. Solicitudes, resolución y lugar de presentación

- Las solicitudes, que se tienen que presentar en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El plazo para presentar las solicitudes es del 22 al 31 de marzo de 2022.
- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida en la base
- La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.
- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí y el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

## SÉPTIMA. Documentación a aportar

La solicitud normalizada presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí . tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal. La participación en el presente plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

α. Modelo de solicitud correctamente relleno

βCertificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

χEn su caso, contrato de alquiler o documento cesión

δDeclaración correspondiente al cuarto trimestre de 2021 del IRPF o del Impuesto sobre sociedades.

εFacturas y justificante de pago de los gastos corrientes de la actividad económica que sufragará esta ayuda.

En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.

La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad a nombre del solicitante para el local donde se ubique el establecimiento serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí según documentos que abren en el mismo.

En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de que

- Todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca
- Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
- Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS:** paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica. Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmienda la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expreso sobre esa solicitud, así como su notificación.

**OCTAVA.** Tramitación, resolución y pago de la subvención



## 1. Tramitación

El órgano instructor será la concejalía de Promoción económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud que quedan desestimadas para no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

## 2. Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución posará fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En adelante, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como a través del web municipal ([www.algemesi.es](http://www.algemesi.es)) y a la BDNS, cuando proceda.

## 3. Pago

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez concedida la ayuda y comprobado que ha presentado correctamente la justificación de gastos de funcionamiento.

## NOVENA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarías

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemesí aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para

obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hayan impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemesí.

#### DECENA. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General Subvenciones.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que posar en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### UNDÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta ayuda no será compatible con otras ayudas concedidas para la misma finalidad.

#### DOCENA. Protección de datos.

Los datos personales serán tratadas con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemesí y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico. Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las ayudas concedidas serán publicadas, en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí.

#### DECIMOTERCERA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considere necesario, solicitar informe previo del instructor.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Y, porque consto y tenga los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, a reserva del que resultado de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

El secretario accidental Jesus Ribes Feliu (P.D. Decreto 1455/2021). La alcaldesa Marta Trezano Rubio. Algemesí, a la fecha de la firma.

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**